



Los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad

The fundamental rights of persons deprived of liberty

Os direitos fundamentais das pessoas privadas de liberdade

ARTÍCULO ORIGINAL

 **Carlos David Bravo Avendaño**
carvid88@gmail.com

 **Carlos Manuel Zambrano García**
carlozambaranog@hotmail.com



Universidad San Gregorio de Portoviejo. Portoviejo, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v8i28.287>

Artículo recibido: 31 de noviembre 2024 / Arbitrado: 30 de diciembre 2024 / Publicado: 29 de enero 2025

RESUMEN

La presente investigación científica, desarrolla un estudio entorno a las personas privadas de la libertad, las cuales constituyen un grupo social generalmente excluido por la población, y por las políticas estatales que a pesar de contener tipificadas un sin número de consideraciones y garantías en amparo de sus derechos fundamentales. El estudio se llevó a cabo con un enfoque cualitativo, orientado al análisis jurídico basado en el método documental; asimismo el método comparativo respecto a la doctrina de varios países latinoamericanos. El objetivo fundamental versó en analizar la situación de las personas privadas de libertad como sujetos de derechos y la responsabilidad del estado ecuatoriano, en un contexto de violencia y criminalidad dentro las cárceles. Culminada la investigación se demostró constantes lesiones a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad que atentan contra su integridad física, psicológica y social ante la falta de la debida actuación estatal.

Palabras clave: Derechos fundamentales; Derechos Humanos; Garantías; Personas privadas de libertad; Violencia

ABSTRACT

This scientific research develops a study about people deprived of liberty, who constitute a social group generally excluded by the population and by state policies that, despite containing a number of considerations and guarantees in protection of their fundamental rights. The study was carried out with a qualitative approach, oriented to legal analysis based on the documentary method; also the comparative method with respect to the doctrine of several Latin American countries. The fundamental objective was to analyze the situation of people deprived of liberty as subjects of rights and the responsibility of the Ecuadorian state, in a context of violence and criminality within prisons. Once the research was completed, it was demonstrated that there are constant injuries to the fundamental rights of people deprived of liberty that threaten their physical, psychological and social integrity due to the lack of proper state action.

Key words: Fundamental rights; Human rights; Guarantees; People deprived of liberty; Violence

RESUMO

A presente investigação científica desenvolve um estudo em torno das pessoas privadas de liberdade, que constituem um grupo social geralmente excluído pela população, e por políticas estatais que apesar de conterem uma série de considerações e garantias na proteção dos seus direitos fundamentais. O estudo foi realizado com uma abordagem qualitativa, orientada para a análise jurídica baseada no método documental; Da mesma forma, o método comparativo relativo à doutrina de vários países da América Latina. O objetivo fundamental foi analisar a situação das pessoas privadas de liberdade enquanto sujeitos de direitos e de responsabilidade do Estado equatoriano, num contexto de violência e criminalidade nas prisões. Concluída a investigação, foram demonstradas constantes lesões dos direitos fundamentais das pessoas privadas da liberdade, ameaçando a sua integridade física, psicológica e social na ausência da devida atuação estatal.

Palavras-chave: Direitos fundamentais; Direitos humanos; Garantias; Pessoas privadas de liberdade; Violência

INTRODUCCIÓN

Los derechos de las personas privadas de libertad en el proceso de rehabilitación social en el Ecuador, es una problemática latente ya que en el sistema de rehabilitación existe una vulneración constante de los mismos como consecuencia de malas políticas frente a las necesidades de los reos, falta de recursos, he inclusive personal inadecuado que no permiten llegar al objetivo fundamental que es la rehabilitación.

Todo ciudadano, por el hecho de existir y constituir un ser humano es acreedor de derechos que se consagran en jurisprudencia y doctrina nacional e internacional, cualquiera que sea su condición particular, por tanto la situación de privación de la libertad no es una excepción, tomando en cuenta las medidas restrictivas que la sentencia conlleve; sin embargo, la realidad de las cárceles y penitenciarías ecuatorianas, que se extiende de manera similar en toda Latinoamérica constituye en un sinnúmero de retos en cuanto a la aplicabilidad de las garantías que protegen estos derechos considerados como fundamentales para la subsistencia de la persona.

Tal es el caso, que las olas de violencia y criminalidad se han extendido, llegando incluso dentro de las instituciones de reclusión social, en las cuales el cometimiento de crímenes y la vulneración de los derechos de las Personas Privadas de la Libertad se dan por parte del mismo sistema y también de los reos, situación que responsabiliza al Estado ecuatoriano como principal garante constitucional de derechos fundamentales.

El estado ecuatoriano, debería tomar las medidas necesarias para prevenir, erradicar y sancionar la lesión y violación de los derechos fundamentales de estas personas que se encuentran bajo su amparo y de esta forma evitar que estos ciudadanos considerados victimarios se conviertan en víctimas en el cumplimiento de la pena que se les ha impuesto por sus actos u omisiones delictivas y así propiciar un correcto proceso rehabilitador que permita e impulse su reinserción efectiva de estas personas en libertad a la sociedad, permitiéndoles desenvolverse sin la necesidad de incurrir en actos de naturaleza ilegal.

El Ecuador como Estado en épocas contemporáneas y actuales ha suscrito tratados y convenciones internacionales, mismos que han beneficiado a las personas privadas de la libertad, he inclusive dentro de la normativa y ordenamiento jurídico nacional se han elaborado leyes en donde se han introducido

ya derechos esenciales para que el trato de este grupo prioritario de personas sea digno con un estrecho apego a la normativa internacional y constitucional, para alcanzar una rehabilitación social.

Es una obligación ineludible del Estado Ecuatoriano hacer respetar los derechos de todos los ciudadanos, en especial los que pertenecen a grupos de atención prioritaria, además, la Asamblea Nacional como ente legislador deber promulgar normas que se adecuen a la realidad de los Centros de Rehabilitación Social y fomentar políticas públicas que ayuden a fortalecer el proceso carcelario y que no sea una escuela de perfeccionamiento de habilidades de las personas que han cometido un delito.

Hoy en día la vulneración de estos derechos nacen por malas políticas frente a las necesidades de los reos, falta de recursos, he inclusive personal inadecuado entre otros factores que no permiten llegar al objetivo principal y fundamental que es rehabilitar estos grupos de personas, que para conseguir esta rehabilitación tan anhelada debe existir un cumplimiento cabal de sus derechos consagrados y normados en la nuestra Carta Magna, y en toda las leyes pertinente a las personas privadas de la libertad del país, para de esta manera lograr una rehabilitación y evitar la reincidencia.

El sistema penitenciario es uno de los más antiguos utilizado inicialmente como mecanismo de castigo a quienes atentaban contra el orden social, sin embargo, esta finalidad ha ido cambiando, en torno a la evolución humana misma, siendo hoy en día una medida tanto preventiva como sancionadora, según Meini, (2013) busca como finalidad última la rehabilitación y reinserción social de los reclusos que cumplen con la sanción impuesta por haber causado daño a la sociedad.

Los que han perjudicado a la ciudadanía deberán cumplir con una pena entre las que se garantice su rehabilitación (Carrión, 2006), para lo cual, basándose en las normativas constitucionales, tratados internacionales y demás leyes se ejecuta en respeto a los derechos fundamentales de estas personas en su calidad de ciudadanos (Cabrera, 2016).

De tal manera que, los derechos de las personas privadas de libertad son muy importantes, deben ser cumplidos y respetados tanto por el Estado, así como por las diferentes Instituciones públicas y privadas que lo representan, para que exista una verdadera rehabilitación en este grupo prioritario y de este modo puedan tener una reinserción en la sociedad, sin vulnerar los derechos de la población penitenciaria en el proceso de rehabilitación.

No obstante, en Ecuador, y en gran parte de América Latina se han venido suscitando diversos altercados de violencia dentro de los Centros de Privación de la Libertad que han hecho evidentes las carencias estatales en cuanto al sistema penitenciario y a la protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) (Erazo, Hermoza y Torres, 2020). Por ello, surge la necesidad de hacer una revisión a fondo de la problemática que podría estar acarreado estos sucesos con el propósito de analizar la situación de las personas privadas de libertad como sujetos de derechos y la responsabilidad del Estado ecuatoriano.

Para dar cuenta a ello, el presente artículo se organiza en siete subtemas, partiendo por una breve reseña histórica de la aparición y evolución de los derechos de las Personas Privadas de la Libertad, sus fundamentos jurídicos-normativos en el entorno nacional, los fines que el sistema sancionador persigue mediante la imposición de penas privativas de libertad, se planea el proceso que revierte la situación de las Personas Privadas de la Libertad de victimarios al ser declarados culpables del cometimiento de delitos a ser víctima de otros mientras cumplen su condena de reclusión.

Así mismo, se establece la responsabilidad del Estado frente a esta realidad, ante la que se plantea la posibilidad de acudir a instancias internacionales como la del Sistema Interamericano de Derechos Humanos –SIDH frente a la realidad de conflictos penitenciarios y por último se realiza una comparación de jurisprudencia y doctrina referente al sistema penitenciario y los Derechos Humanos entre relevante países de Latinoamérica, como lo son Colombia, Brasil y México con el contexto del Ecuador.

Con lo antes descrito resultó de suma importancia realizar esta investigación para proponer cambios al déficit que existe y que viven las personas privadas de libertad, respetando sus derechos y en la medida de lo posible se evidencie una verdadera rehabilitación social. Para ello, se trazó como objetivo analizar la situación de las personas privadas de libertad como sujetos de derechos y la responsabilidad del estado ecuatoriano, en un contexto de violencia y criminalidad dentro las cárceles, examinar el ordenamiento jurídico nacional e internacional que regula los derechos de las personas privadas de libertad, identificando las causas de vulneración y proponiendo cambios que el Estado debe implementar en el sistema de rehabilitación social del Ecuador en cumplimiento de los derechos fundamentales para una eficiente rehabilitación.

MÉTODO

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, a través del desarrollo de conceptos, análisis de los derechos de las personas privadas de la libertad, y el régimen jurídico que regula la problemática planteada, partiendo de investigaciones relacionadas con el tema y opiniones de tratadistas del derecho penal, y en especial de la Constitución de la República del Ecuador (2008), Código Orgánico Integral Penal (2014), para poder determinar cuáles son los factores que influyen en la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad y así poder generar una propuesta encaminada a mejorar el cumplimiento de cada uno de los derechos de este grupo de personas.

El alcance del estudio fue descriptivo-explicativo-propositivo que facilitó determinar las causas y condiciones que genera conocer las causas que lo provocan y así comprender su esencia, recurriendo a la comparación legislativa internacional que han sido introducida en la legislación ecuatoriana. Al respecto y al referirse al método de investigación indicado Rodríguez y Pérez (2017). Se optó por un diseño no experimental transversal donde no existió manipulación de las variables y la realidad fue observada tal y como transcurre en su contexto social.

El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, ya que no se manipuló ninguna variable. Se emplearon métodos teóricos y empíricos, como el inductivo y el deductivo, junto con un análisis documental. Además, se utilizaron métodos propios de la ciencia jurídica, como el método exegético, que permitió el análisis de normas de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos, el Código Orgánico de la Función Judicial penitencial.

Para el análisis de la información obtenida durante el desarrollo de la investigación se aplicó un enfoque estadístico para el procesamiento de los datos, complementado con métodos de síntesis, descriptivo, analítico y hermenéutica jurídica. Aunado a lo anterior, se acudió a la técnica de revisión bibliográfica, a través del estudio de conceptos, análisis de los derechos de las personas privadas de la libertad, la normativa vigente, partiendo de algunas investigaciones relacionadas con el tema y opiniones de tratadistas del Derecho Penal, y en especial relación a la normativa pertinente, para poder determinar los derechos que se vienen vulnerando en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador, y los factores que influyen en la vulneración.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Situación Penitenciaria en Ecuador. Antecedentes

El sistema penitenciario es uno de los más antiguos utilizado inicialmente como mecanismo de castigo a quienes atentaban contra el orden social, empero esta finalidad ha ido cambiando, siendo así que en la actualidad se dirige principalmente a “la readaptación de los individuos sujetos a una sentencia privativa de la libertad” (Osorio, 2015). Y si bien es cierto, en sus inicios el sistema penitenciario se lo conocía por la aplicación de tratos crueles, de ahí proviene que se le considere a este tipo de sanción como “pena” que posteriormente evoluciona en “sistema penitenciario” (Osorio, 2015, p.18).

Por su parte, los derechos humanos evolucionan con la humanidad misma y la lucha de las libertades frente al poder y con la consagración de diversos tratados y pactos internacionales que posteriormente fueron acogidos por diversos estados, tales como, entre otros: La Declaración de los Derechos de Virginia (12 junio 1776), la Declaración de Independencia de Estados Unidos de Norteamérica (4 de junio de 1776), o la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, francesa (26 agosto de 1789). (González, 2018).

Uno de los sucesos más importantes en la humanización del sistema penitenciario fue la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, aunque en el Ecuador no fue hasta 1830, en la época republicana que Vicente Rocafuerte publica un ensayo que hace referencia a un nuevo sistema de cárceles que “considera al delincuente como un enfermo que no debe ser objeto de castigos corporales, sino más bien de un tratamiento especial, en base a un estudio previo al que debe ser sometido” (Osorio, 2015, de esta forma se consideró aspectos como salud, trabajo, disciplina, clasificación de los reos por tipo de delito, la instrucción artística y la debida inspección o vigilancia de los centros (Osorio, 2015).

Así, estos principios más humanitarios se fueron incorporando en el primer código penal de 1837, siendo contantemente modificados en los próximos predecesores (1872, 1889, 1906 y 1938) que aplicaban más que penas sancionadoras, correctivas que pretenden redirigir a la persona en torno a la práctica de actividades permitidas en el marco de la adecuada y armónica convivencia social (Torres, 2005).

El primer Centro Penitenciario de Ecuador fue el ex penal “García Moreno”, inaugurado en 1875, el

cual se ha caracterizado por la aplicación de diversas penas de carácter sancionador que atentaban directamente con los derechos humanos de las Personas Privadas de la Libertad a tal punto que es reconocido como “Museo del Crimen”, mismo que fue clausurado por tal motivo (Suárez & Torres, 2018). Así también en el actual Código Orgánico Integral Penal, vigente desde 2014 se incluyen estas determinaciones humanitarias para el trato de este grupo vulnerable, como lo son las Personas Privadas de Libertad (González, 2005).

Actualmente en el Ecuador existen diferentes organismos y entidades públicas cuya tarea es analizar el funcionamiento de las administraciones públicas que están inmersas con la Rehabilitación Social, ya sea de oficio o por denuncia ciudadana, siendo obligación por ejemplo del Defensor remitir informes a la Asamblea. La Administración frente a las denuncias planteadas está en la obligación ética y moral de tomar acciones políticas o judicial encaminadas a resolver y dar solución a los diferentes conflictos que existen en el régimen penitenciario.

Es así como el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos – CDH, al conmemorarse el día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la Tortura, da a conocer y alarma a las administraciones por las pésimas condiciones de vida de la población carcelaria en el Ecuador. Al respecto Núñez, (2018) refiere que “El sistema carcelario en Ecuador, con capacidad para albergar a 28.500 personas, actualmente acoge a más de 40.000 personas, con serias denuncias sobre un inadecuado suministro de alimentos, agua y atención médica” (p. 18).

Frente a esta crisis carcelaria que vive el Ecuador hasta nuestros días, el estado se ha visto en la necesidad de instaurar medidas económicas y legislativas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estatuye el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que fue promulgado el año 2006 y obliga a los estados miembros cumplir cada una de sus garantías establecidas.

La protección de las personas privadas de libertad desde la perspectiva doctrinaria y jurisprudencial en Ecuador

En la actualidad los derechos humanos se han extendido a todas las personas independientemente de cualquier característica que la individualice de las demás, pues su fundamento es la dignidad humana,

y es el Estado el responsable de crear las condiciones materiales, procesales y normativas necesarias para su efectividad.

Empero, existen circunstancias en las que algunos derechos y libertades básicas pueden ser limitados, como sucede cuando una persona cumple una pena privativa de libertad y la mayoría de sus derechos deben ser limitados o modulados en función de la especial circunstancia en que se encuentran sus titulares. En tales circunstancias, es un principio universal el que postula que las personas privadas de libertad por mandato constitucional tienen los mismos derechos que cualquier otra, con las limitaciones que supone la restricción de la libertad ambulatoria y estar sujeta, en consecuencia, a la responsabilidad del Estado ecuatoriano en una relación especial de sujeción.

Según Briceño, (2004) “esas personas son titulares, en igualdad de condiciones, de los mismos derechos reconocidos a los demás miembros de la sociedad”; sin desconocer las particulares condiciones en que esos derechos deben ser garantizados y la absoluta responsabilidad estatal por su posición de garante frente a la vulnerabilidad de los presos.

La realidad intramuros en que se cumple la pena privativa de libertad constituye un reto para las autoridades encargadas de hacer cumplir la pena, sobre todo porque está obligada a garantizar de una manera especial los derechos, tanto por mandato constitucional como por exigencias internacionales, aunque estas últimas suelen ser menos rígidas que las primeras, por basarse en reglas y principios generales que cada Estado ecuatoriano debe concretar en su ordenamiento jurídico.

Así, un análisis de los derechos y garantías de las personas que cumplen una pena privativa de libertad exige abordar el estudio en dos planos distintos: por un lado, los estándares internacionales aplicables, de donde se deriva además la jurisprudencia relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; por otro, los principios y normas constitucionales y legales que rigen en el ordenamiento jurídico interno, todo ello matizado con cuestiones teóricas fundamentales respecto a los derechos humanos comunes y de aquellos de los privados de libertad en el Ecuador.

Las personas privadas de libertad en Ecuador representan una categoría específica de sujetos de derechos a quienes se les reconocen derechos en el ámbito internacional, debido a la relación de dependencia respecto al Estado, que, al disponer en la sociedad moderna del poder punitivo, le corresponde tanto juzgar las infracciones del orden jurídico como sancionar a los penalmente responsables y garantizar la ejecución de las penas, en un contexto en que sus derechos sean

garantizados, incluido el derecho a la rehabilitación, con base en una política criminal que contemple las causas de la criminalidad, las formas de persecución y sanción penal.

La dimensión práctica de los derechos de las personas privadas de libertad se encuentra perceptiblemente menguada, se ha normalizado la incapacidad estatal para garantizar el derecho a la vida e integridad física de los reclusos, siendo este el primer derecho, principio de todos los demás, que por los recurrentes motines y toma de control de los establecimientos por parte de los privados de libertad es vulnerado reiteradamente.

Efectuar una caracterización del sistema penitenciario ecuatoriano admite al menos dos perspectivas distintas; a saber, un estudio que permita describir lo observado en cada una de las instituciones, incluyendo la aplicación de cuestionarios a privados de libertad, guías penitenciarios y directivos del sistema. La otra sería el análisis de informes elaborados por diferentes instituciones y organizaciones basados en el trabajo de campo, como los informes de la Comisión IDH sobre las prisiones en América Latina, y el diagnóstico realizado por el Centro de Etnografía Multidisciplinaria. Esta perspectiva documental es la que se aplica en el presente artículo.

Respecto al Ecuador algunas de las características del sistema penitenciario se relaciona con el hacinamiento y la sobrepoblación carcelaria; las deficientes condiciones de reclusión, tanto físicas, como relativas a la falta de provisión de servicios básicos; los altos índices de violencia carcelaria, la falta de control de las autoridades, el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad y el abuso de la prisión preventiva, lo cual repercute directamente en la sobrepoblación carcelaria.

A juicio de Zaffaroni, (2007) constituye un mal crónico agudizado con el alto porcentaje de presos con prisión preventiva, que es una medida cautelar perniciosa. En similar modo, resulta evidente la ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables; el uso excesivo de la prisión preventiva es otro de los graves problemas en la mayoría de los países de la región, a su vez es la causa de otros problemas como el hacinamiento y la falta de separación entre procesados y condenados; la falta de programas laborales y educativos. Ello se refleja en hechos como los motines y constantes enfrentamientos, muertes y violaciones flagrantes de derechos humanos en los establecimientos penitenciarios, que en la mayoría de los casos quedan en la impunidad.

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal estipula la tipología de delitos y las sanciones proporcionales aplicables para ellos (Asamblea Nacional, 2014). Las problemáticas iguales como la sobrepoblación, el hacinamiento, el mal estado de la infraestructura y de la puesta en marcha de las políticas públicas, así como las falencias de las mismas hacen del sistema penitenciario un núcleo de violación a los derechos fundamentales de las Personas Privadas de la Libertad, esto ante la inexistencia de programas de reinserción social de los PPL, en la que la tasa de reincidencia delictiva es alarmantemente alta (Núñez, 2018).

Discusión

En la actualidad el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores en Ecuador, es la institución que está encargada de forma conjunta con el resto de dependencias públicas al aseguramiento del ejercicio pleno de los derechos de las personas privadas de la libertad, con la expedición de la Norma Suprema del Ecuador en el año de 2008, al cambiar su estructura de gobierno, paso a considerar a los privados de la libertad como un grupo de atención prioritaria.

La Carta Fundamental del Estado ecuatoriano insta a sus dependencias a busca promover el ejercicio pleno de los derechos, es así que considera a todos los derechos de las personas como imprescriptibles, intangibles e intransferibles, dichos derechos serán ejercidos por todas las personas sin ninguna clase de discriminación, es así que, en la actualidad el sistema carcelario de rehabilitación social se ha visto gravemente perjudicado, en los años de 2021 y 2022 han existido diversos conflictos, episodios o amotinamientos dentro de las cárceles del país.

Dentro del presente trabajo investigativo encontramos que los principales problemas que se enfrenta los Centros de Rehabilitación Social en Ecuador son el hacinamiento, las condiciones precarias de salud, alimentación y seguridad. Para Piedra (2014) sostiene que unos de los problemas principales que afronta la población de los Centros de Rehabilitación Social es la sobrepoblación o el hacinamiento, esto se refleja en las condiciones precarias relacionadas a la salud, alimentación, agua potable entre otras. Todos estos motivos dieron como resultado la declaratoria del estado de emergencia del sistema penitenciario. Como solución a esta problemática determina que los administradores de justicia y la

Fiscalía General del Estado deben buscar medidas cautelares alternativas y mejorar la infraestructura de los Centros de Rehabilitación Social.

Otra parte de la doctrina considera que el Estado debe obligatoriamente disminuir los números de personas procesadas mediante una construcción social en miras de erradicar y prevenir los actos delincuenciales, reflexiona que no es la solución al problema incrementar o mejorar los Centros de Rehabilitación Social (Machado, 2019).

El Estado ha buscado procedimientos para evitar el hacinamiento dentro de los centros de rehabilitación, pero no pudo controlar dicho incremento, todo esto conlleva a que las personas privadas de la libertad vivan en condiciones degradantes con violencia generalizada y en constante vulneración de sus derechos (Piedra, 2014).

De acuerdo con los resultados obtenidos, Ecuador, al ser determinado como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, donde su objetivo primordial es garantizar el goce pleno de los derechos de las personas, debe promover las políticas necesarias para lograr el derecho a la reinserción social, situación que permitirá en el futuro la no reincidencia del infractor penal, siendo una vía o mecanismo óptima para la lucha contra el hacinamiento carcelario, buscando la reinserción del privado de la libertad dentro de la sociedad como elemento sano y saludable de la misma.

CONCLUSIONES

Del análisis teórico y de los resultados que se obtuvieron con la presente investigación, se pudo detectar el incumplimiento de las normativas internacionales como nacionales en garantía de los derechos de las personas privadas de la libertad como grupo de atención prioritaria, a esto se suma la falta de recursos del Estado en mejorar las condiciones de los Centros de Rehabilitación Social en lo referente a infraestructura, salud y seguridad.

En el contexto ecuatoriano, de falta de recursos y la inadecuada aplicabilidad de las normas acarrear un sinnúmero de violaciones a los derechos fundamentales que se da de manera muy similar en toda América Latina implicando no solo un pésimo nivel de vida dentro de las instituciones de reclusión social, sino que la pérdida constante de vidas humanas a causa de los delitos que se cometen permanentemente

en las celdas de prisión, lo cual revierte la posición de los reclusos de victimarios, por lo cual cumplen una pena a víctimas dentro del mismo proceso.

Desde un punto de vista jurídico, se concluye que la responsabilidad estatal, al consagrarse el Estado como el máximo ente garantista de los derechos de las personas, lo cual podría sin lugar a dudas colocar al Estado ecuatoriano frente a posibles demandas internacionales por la constante violación a los derechos fundamentales en torno al sistema penitenciario nacional.

Finalmente, se hace necesario que el Gobierno Central del Ecuador y sus diferentes ministerios que son competentes en la Rehabilitación Social de las Personas Privadas de la Libertad, se enfoquen en el mejoramiento de las infraestructuras de las diferentes cárceles, y así lograr una mejor distribución de los espacios acorde al número de internos, para mejorar su calidad de rehabilitación y de vida dentro de las instalaciones carcelarias del país.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

ACERCA DE LOS AUTORES

Carlos David Bravo Avendaño. Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Magister en Derecho Constitucional, Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo. Especialista en Gestión Pública por el Instituto de Altos Estudios del Ecuador IAEN, asistente de cátedra en la carrera de derecho y docente suplente, participación en la capacitación a estudiantes y docentes de la carrera de derecho de la facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, Ecuador.

Carlos Manuel Zambrano García. Maestría en Derecho Constitucional. Universidad San Gregorio de Portoviejo, Manabí-Ecuador.